

Vista la autorización de las plazas contenidas en el Real Decreto 196/2015, de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015, ENAIRe, Entidad Pública Empresarial, procede a iniciar convocatoria de selección de candidatos para la cobertura de treinta y nueve (39) plazas de Controlador de Tránsito Aéreo, con destino en distintos centros de trabajo dentro del territorio nacional y constitución, en su caso, de una Lista de Reserva con los candidatos que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido ninguna de las 39 plazas ofertadas.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes (*)

B A S E S

1 PLAZAS A CUBRIR

Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal fijo de Controlador de Tránsito Aéreo, con destino en distintos centros de trabajo de ENAIRe, dentro del territorio nacional.

En la actualidad, se encuentran autorizadas 39 plazas que serán cubiertas por los candidatos seleccionados, de acuerdo con las bases de esta convocatoria; el resto de candidatos que superen el proceso selectivo, pero que no lleguen a obtener una de las citadas plazas, pasarán a constituir una Lista de Reserva en los términos que se regulan en la base 13 de la presente convocatoria.

Las características, funciones y demás circunstancias inherentes a las plazas convocadas, se ajustarán a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Profesional en vigor entre ENAIRe y sus Controladores de Tránsito Aéreo, y demás normativa de aplicación.

Los candidatos a la presente convocatoria deben conocer -a priori- que según se establece en el desarrollo de la misma, aquellos aspirantes seleccionados o que constituyan la Lista de Reserva y que no estén en posesión y en vigor de una licencia comunitaria de alumno controlador de tránsito aéreo o de una licencia de controlador de tránsito aéreo, con todas las habilitaciones y anotaciones de habilitación previstas, deberán realizar y superar la formación necesaria (por su cuenta, y en un plazo máximo de 18 meses), siendo a su cargo todos los gastos derivados de su formación, evaluación y expedición de documentos ante los centros y/o autoridades aeronáuticas debidamente autorizados para tales fines, para que pueda producirse su oportuna contratación, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la base 4.2.

2 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la página web de ENAIRE: www.enaire.es (<http://empleo.enaire.es/empleo/>, en su apartado “Convocatorias”), y en la página www.administracion.gob.es.

Toda la información necesaria y derivada del presente proceso de selección se publicará, en su momento, en la página web de ENAIRE, y en la página www.administracion.gob.es.

3 PERFIL DE SELECCIÓN

A continuación se especifican algunos de los aspectos más relevantes del Perfil de Selección:

Alto Nivel de Inglés y Castellano: conocimiento fluido de los idiomas inglés y castellano, tanto a nivel oral como escrito. Nivel de referencia según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas –MCER- del Consejo de Europa: “C1” para el idioma inglés, y “C2” para el castellano.

Conocimientos Generales: sobre materias basadas en el entorno del control de tráfico aéreo.

Principales capacidades, habilidades, competencias y aspectos de la personalidad, como pueden ser:

- ✓ Agilidad mental para procesar información y capacidad para dar respuestas eficaces en corto espacio de tiempo;
- ✓ Atención concentrada y dividida;
- ✓ Autocontrol en situaciones de estrés;
- ✓ Capacidad de coordinación en situaciones operativas;
- ✓ Capacidad para analizar y tomar decisiones en corto espacio de tiempo;
- ✓ Capacidad para trabajar en equipo;
- ✓ Estabilidad emocional;
- ✓ Orientación espacial;
- ✓ *Razonamiento abstracto;*
- ✓ *Resistencia a la fatiga;*
- ✓ *Ausencia de psicopatologías y de conductas desadaptativas.*

4 REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

4.1 Requisitos para la participación en el proceso selectivo:

- a) tener la nacionalidad española. También podrán participar y en igualdad de condiciones los extranjeros que se hallen en alguno de los casos siguientes:

- I. los nacionales de los estados miembros de la unión europea (UE), y el cónyuge del español o del nacional de un estado miembro de la UE, siempre que no esté separado de derecho, y sus descendientes o los descendientes del cónyuge no separado de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes;
 - II. las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores;
 - III. los extranjeros con residencia legal en España;
- b) tener la edad de 18 años cumplidos, y no haber cumplido la edad de 65 años;
- c) estar en posesión del título que dé acceso a la universidad: título de bachiller o título, diploma o estudios equivalentes (BUP, FP II, Técnico Especialista, ...), y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado; en los casos de estudios y titulaciones obtenidas en el extranjero, se estará a lo dispuesto en la citada legislación sobre los sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que España tiene firmado algún convenio de reconocimiento, o sobre la homologación de estudios previos para solicitantes procedentes de sistemas educativos extranjeros;
- d) poseer la capacidad psicofísica y funcional necesarias para el desempeño de las tareas propias de la profesión, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento 2015/340, de 20 de febrero de la Comisión, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 923/2012 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) 805/2011 de la Comisión. Las personas discapacitadas podrán participar en la presente convocatoria en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que posean la capacidad psicofísica y funcional necesarias para el desempeño de las tareas propias de la profesión con sujeción, de igual modo, al contenido del Reglamento anteriormente citado en esta materia. En relación con la reserva expresa de plazas para personas con discapacidad, se cumple con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 196/2015, de 22 de marzo, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- e) no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público;
- f) carecer de antecedentes penales.

Los candidatos deberán poseer los requisitos de participación en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes; con la presentación de su solicitud, los interesados declaran que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúnen los requisitos de participación exigidos.

4.2 Requisitos para la contratación de los candidatos seleccionados:

En el momento de la oportuna contratación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) estar en posesión y en vigor de una licencia comunitaria de alumno controlador de tránsito aéreo o de una licencia de controlador de tránsito aéreo, de conformidad con la legislación vigente aplicable, con todas y cada una de las siguientes habilitaciones y, en su caso, anotaciones de habilitación:
 - a) control de aeródromo visual (ADV);
 - b) control de aeródromo por instrumentos (ADI), con las anotaciones de habilitación de TWR y RAD;
 - c) control de aproximación por procedimientos (APP);
 - d) control de vigilancia de aproximación (APS);
 - e) control de área por procedimientos (ACP);
 - f) control de vigilancia de área (ACS).

De acuerdo con la legislación vigente en cada momento, los candidatos con licencia de alumno controlador de tránsito aéreo o con licencia de controlador de tránsito aéreo que necesiten una prueba de evaluación previa para poder iniciar la formación de unidad correspondiente, deberán haber realizado y superado la misma, debiendo aportar la oportuna acreditación.

- 2) estar en posesión, y en vigor, de las anotaciones de idioma inglés -con un nivel mínimo Operacional (4)-, y de idioma castellano -con nivel de Experto (6)-, de acuerdo con los niveles de competencia lingüística establecidos en el Reglamento (UE) 2015/340, de 20 de febrero.

- 3) estar en posesión del certificado médico aeronáutico clase 3, válido y en vigor, de conformidad con la legislación vigente aplicable;
(consulte la página de Medicina Aeronáutica de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en la que podrá ver los centros médicos aeronáuticos acreditados y los médicos examinadores aéreos autorizados:
http://www.seguridadaaerea.gob.es/lang_castellano/prof_sector/medicina/default.aspx
- 4) mantener y gozar de todos requisitos exigidos para la participación en el proceso selectivo, indicados en la base 4.1 anterior.

En este sentido, se debe puntualizar que los candidatos que no tengan alguno de los requisitos necesarios para su contratación tendrán un plazo máximo de 18 meses, contados a partir de la fecha en que se les oferte la formalización de un contrato de trabajo, para la obtención de los mismos, siendo a su cargo todos los gastos derivados de su formación, evaluación y expedición de documentos ante los centros y/o autoridades aeronáuticas debidamente autorizados para tales fines.

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter previo a la suscripción del contrato en las condiciones que se detallan en el apartado 1 de la base 11 de esta convocatoria, los candidatos seleccionados deberán superar una evaluación de su idoneidad en materia de Seguridad de Aviación Civil, de acuerdo con los términos que se especifican en la citada base 11.

5 PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes (20 días naturales) se iniciará a las cero (00:00) horas peninsulares del día siguiente a la publicación en el BOE y finalizará a las veintitrés horas y cincuenta y nueve (23:59) minutos peninsulares, veinte días naturales después de dicha publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 9 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, el candidato deberá ingresar, en efectivo o preferentemente mediante transferencia bancaria, en la cuenta dispuesta por ENAIRe para este fin, la cantidad de catorce euros y noventa y siete céntimos de euro (14,97€) en concepto de derechos de examen, haciendo constar en el apartado del “concepto” el DNI y Apellidos-Nombre del candidato (*no el de la persona que pudiera realizar el ingreso o transferencia*).

Datos de la cuenta bancaria en la que realizar el ingreso:

Titular: ENAIRe

Entidad Bancaria: BBVA

Código Cuenta: CCC: 0182 2370 41 0201510742

IBAN: ES28 0182 2370 4102 0151 0742

BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

El justificante de haber realizado el ingreso, como derechos de examen, deberá ser aportado junto al modelo de solicitud (documento escaneado en el caso de las solicitudes formuladas a través de la página web de ENAIRe, o bien documento original del justificante en el caso de las solicitudes realizadas en formato papel); el hecho de no haber realizado el oportuno ingreso durante el plazo de presentación de solicitudes establecido implicará la exclusión del candidato.

El importe de los derechos de examen no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de la no realización de las pruebas selectivas por causa imputable a ENAIRe; tampoco corresponderá la devolución del ingreso efectuado en caso de exclusión del candidato, por causas imputables al interesado.

Las solicitudes, que deberán respetar el modelo incorporado como Anexo II a las presentes bases, podrán presentarse de las siguientes maneras, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992:

- Con carácter general, en formato íntegramente electrónico, a través de la página web: www.enaire.es (<http://empleo.enaire.es/empleo/>, en su apartado “Convocatorias”).

En estos casos se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora en la que finalice la cumplimentación de la solicitud. No olvide añadir, como documento adjunto, el justificante de haber abonado los derechos de examen; tampoco olvide imprimir el justificante que la página le ofrecerá a la finalización, como acreditación de la presentación de la solicitud en forma y plazo.

- Si no existe la posibilidad de la presentación vía web, podrán presentarse en formato papel según modelo del Anexo II que se acompaña, mediante servicio de correo certificado o postal exprés, dirigido a la siguiente dirección:

ENAIRe – Dirección de Gestión de Recursos Humanos
Apartado de Correos núm. 47101 – 28080 Madrid (ESPAÑA)
(refª: Selección Controladores)

En estos casos se tomará como fecha de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha de presentación en el servicio de origen. No olvide adjuntar el justificante original de haber abonado los derechos de examen.

6 ADMISIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y no antes de cinco (5) días naturales, se hará pública en la página web de ENAIRe, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Los interesados dispondrán de diez (10) días naturales, a contar desde las cero (00:00) horas peninsulares del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para formular las alegaciones correspondientes en relación con los datos publicados y subsanar en su caso, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, los defectos que sean subsanables. Las alegaciones podrán formalizarse, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992:

- Con carácter general, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: seleccioncontrol@enaire.es

En estos casos se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora de la recepción en la citada dirección.

- De forma excepcional, en formato papel, mediante servicio de correo certificado o postal exprés, remitido a la siguiente dirección:

ENAIRe – Dirección de Gestión de Recursos Humanos
Apartado de Correos núm. 47101 – 28080 Madrid (ESPAÑA)
(refª: Selección Controladores)

En estos casos se tomará como fecha de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha de presentación en el servicio de origen.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se hará pública la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos, en la página web de ENAIRe, con indicación de las fechas y lugares de celebración de las pruebas de la primera fase selectiva.

7 COMISIÓN DE VALORACIÓN

Con el fin de resolver las incidencias que pudieran surgir, coordinar, ejecutar el proceso de selección y valorar los resultados de las pruebas selectivas, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición será paritaria entre hombres y mujeres. En el ejercicio de sus funciones velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Su composición será la siguiente:

Presidente:	D. Enrique González Díez
Secretaria:	D. Lourdes Brenes Barrera
Vocal:	Dª Lourdes Y. Mesado Martínez
Suplentes:	D. Eduardo Jiménez Pardo
	Dª Herminia Ruiz Galán

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión de Valoración queda facultada para determinar, en cada momento del proceso selectivo, el nivel de aptitud que deben alcanzar los candidatos evaluados en cada una de las pruebas “puntuables”, una vez superada la puntuación mínima establecida para cada caso.

La Comisión de Valoración podrá ser auxiliada por cuantos asesores considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso; igualmente, acordará la incorporación adicional de aquellos Asesores Especialistas que el carácter de las pruebas así lo requiera. Por causas justificadas, podrá modificarse su composición, dando la correspondiente publicidad a través de la página web de ENAIRe.

El personal responsable de la gestión y ejecución continua del proceso selectivo, tanto de ENAIRe como el personal externo designado a estos efectos, actuará -en todo momento- de acuerdo con las decisiones y criterios de la Comisión de Valoración.

A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, la Comisión de Valoración tendrá su sede en:

ENAIRe – Dirección de Gestión de Recursos Humanos
Apartado de Correos núm. 47101 – 28080 Madrid (ESPAÑA)
(refª: Comisión Valoración Selección Controladores)
Correo electrónico: seleccioncontrol@enaire.es

8 CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas se realizarán, a criterio de ENAIRe en los idiomas castellano y/o inglés, y exclusivamente en Madrid, con excepción de la Fase 1, que se celebrará adicionalmente en Gran Canaria y Palma de Mallorca, siendo por cuenta de los interesados todos los gastos derivados de su participación en este proceso.

Los candidatos indicarán en la solicitud el lugar de examen elegido para la realización de las pruebas de la Fase 1. De no indicar opción alguna, se tomará por defecto como lugar de realización Madrid.

A efectos de identificación, los candidatos deberán presentarse a la realización de las distintas pruebas, con su DNI o Pasaporte, en ambos casos en vigor, para proceder a la oportuna identificación. Los candidatos extranjeros que no dispongan de DNI ni de Pasaporte, podrán identificarse mediante la Tarjeta de Residencia, igualmente en vigor. A efectos de identificación no

será válido cualquier otro tipo de documento: permiso de conducir, carnets profesionales, tarjetas de crédito, etc.

En el supuesto de encontrarse en situación de renovación de dichos documentos, los candidatos deberán aportar acreditación de estar en proceso de renovación (*no siendo válido tener únicamente la cita para la renovación*); en aquellos casos de extravío o robo de los mismos, se deberá aportar la oportuna Denuncia de Comisaría y otro documento con fotografía.

La falta de presentación de los candidatos, en el día y hora de su convocatoria para cada una de las pruebas, implicará la exclusión automática y definitiva del proceso de selección, sin que se genere derecho alguno a su favor.

La realización de la Fase 1 del sistema de selección, tendrá lugar previsiblemente entre el comienzo del tercer mes y la finalización del sexto mes desde la publicación de la convocatoria.

9 SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes Fases:

- ✓ Fase 1 – Pruebas de conocimientos generales, gramática de inglés y evaluación psicológica.
- ✓ Fases 2 y 3 – FEAST (First European Air Traffic Controller Selection Test), y prueba oral de inglés:

El test FEAST ha sido desarrollado por EUROCONTROL y está específicamente diseñado para la selección de candidatos que deseen formarse para ser controladores de tránsito aéreo. Se compone de dos pruebas (FEAST 1 y FEAST 2); ambas se realizan en idioma inglés y utilizando un ordenador.

Para más información sobre características, términos y requisitos de esta prueba, el candidato puede consultar la página web oficial de EUROCONTROL: www.eurocontrol.int

En relación con estas pruebas del FEAST solo se admitirán reclamaciones sobre posibles incidencias técnicas que no hubieran podido solventarse durante la realización de la prueba.

Los candidatos que estén en posesión de una licencia de alumno controlador de tránsito aéreo o de una licencia de controlador de tránsito aéreo no serán convocados a las mismas y podrán ser convocados a las siguientes pruebas a fin de agilizar el proceso. Para ello, deberán aportar copia compulsada de su licencia.

La presentación de la documentación requerida en el párrafo anterior, deberá realizarse y ser recibida en su destino, antes de que se produzca la publicación de la resolución por la que se determine su citación para la realización de la fase 2 de evaluación, pudiendo enviarla por servicio de correo certificado o de mensajería, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, dirigida a la siguiente dirección:

ENAIRe – Dirección de Gestión de Recursos Humanos
Registro de los Servicios Centrales de ENAIRe
(refª: Selección Controladores)
Avda. de Aragón nº 402, Edificio Lamela - 28022 Madrid (ESPAÑA)

En el supuesto de encontrarse en la situación descrita para no ser convocado a esta fase de selección y no haber presentado la documentación requerida en la forma y plazo indicados anteriormente, deberá realizar y superar las pruebas FEAST.

Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos que sean eximidos de las pruebas FEAST, serán convocados oportunamente para la evaluación oral del idioma inglés, prevista en la fase 3 del proceso selectivo.

- ✓ Fase 4 – Evaluación clínica de personalidad y entrevista conductual.

A continuación se describen cada una de las fases selectivas citadas:

FASE 1: PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS GENERALES-GRAMÁTICA DE INGLÉS, Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Esta Fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de dos pruebas:

- A. Prueba de conocimientos generales, junto con un test gramatical del idioma inglés:

La parte de conocimientos generales consistirá en un ejercicio tipo test, basado en el temario que se acompaña a estas bases como Anexo I, el cual será publicado en la página web [www.enaire.es \(http://empleo.enaire.es/empleo/\)](http://empleo.enaire.es/empleo/). Cada pregunta tendrá un enunciado y cuatro alternativas de respuesta, de las que sólo una será la correcta.

La prueba de gramática inglesa consistirá en un ejercicio tipo test. Cada pregunta tendrá un enunciado y cuatro alternativas de respuesta, de las que sólo una será la correcta.

En ambos casos, cada respuesta correcta se valorará con un punto; las respuestas incorrectas penalizarán a razón de 0,33 puntos (aplicando la fórmula: $1/(N-1)$, siendo "N" el número de alternativas de respuesta de cada pregunta), y las preguntas no contestadas no contabilizarán.

Estas pruebas serán de carácter puntuable y para superar la misma los candidatos deberán alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación máxima posible en cada una de ellas.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, la Comisión de Valoración publicará, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Las plantillas de corrección de estas pruebas se publicarán en la web de ENAIRe en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde la finalización de las mismas.

A los candidatos evaluados se les entregará una copia de su hoja de respuestas, debiéndola conservar para posibles reclamaciones. En caso de disconformidad con alguna de las preguntas planteadas en estas pruebas, los interesados podrán presentar sus alegaciones, en el plazo de 3 días naturales contados a partir del día siguiente al de la celebración de las mismas, en la forma que a continuación se indica (no se atenderán alegaciones que no cumplan la forma y plazo de presentación establecido), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992:

- Con carácter general, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: seleccioncontrol@enaire.es

En estos casos se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora de la recepción en la citada dirección.

- De forma excepcional, en formato papel, mediante servicio de correo certificado o postal exprés, remitido a la siguiente dirección:

ENAIRe – Dirección de Gestión de Recursos Humanos
Apartado de Correos núm. 47101 – 28080 Madrid (ESPAÑA)
(refª: Selección Controladores)

En estos casos se tomará como fecha de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha de presentación en el servicio de origen.

B. Evaluación Psicológica:

Esta prueba consistirá en uno o varios test para medir las capacidades de los candidatos teniendo en cuenta el perfil de selección, en relación con su potencial, personalidad y evaluación clínica.

La valoración de las pruebas realizadas por los candidatos será determinada por la Comisión de Valoración, como “Apto” o “No Apto”.

Para superar esta fase, los candidatos deberán alcanzar la valoración exigida para la prueba A) y resultar aptos en la prueba B). Los resultados provisionales se publicarán, en la página web de ENAIRe, indicando las puntuaciones obtenidas por los candidatos que hayan superado la prueba A) y la aptitud de los interesados en la prueba B).

El plazo de presentación de alegaciones contra los resultados provisionales publicados será de cinco (5) días naturales a contar desde las cero (00:00) horas peninsulares del día siguiente a la

publicación. Las alegaciones podrán formalizarse, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992:

- Con carácter general, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: seleccioncontrol@enaire.es
En estos casos se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora de la recepción en la citada dirección.
- De forma excepcional, en formato papel, mediante servicio de correo certificado o postal exprés, remitido a la siguiente dirección:

ENAIRe – Dirección de Gestión de Recursos Humanos
Apartado de Correos núm. 47101 – 28080 Madrid (ESPAÑA)
(refª: Selección Controladores)

En estos casos se tomará como fecha de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha de presentación en el servicio de origen.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas estas, si las hubiere, se hará pública en la página web de ENAIRe, la relación definitiva de resultados de esta fase selectiva, junto con las fechas y lugares de celebración de las pruebas de la Fase 2.

FASE 2: FEAST (First European Air Traffic Controller Selection Test) – FEAST 1

En esta fase se realizará la prueba FEAST 1 que tiene como objetivo medir las habilidades básicas en materia de toma de decisiones, razonamiento lógico, agudeza visual, atención, multitarea, orientación espacial así como el nivel de inglés. Esta prueba es eliminatoria y se calificará como “Apto” y “No Apto”; los candidatos declarados no aptos no accederán a la realización de la prueba FEAST 2.

Concluida esta Fase se hará pública en la página web de ENAIRe, la relación de candidatos que han superado la misma, junto con las fechas y lugares de celebración de las pruebas de la Fase 3.

FASE 3: FEAST (First European Air Traffic Controller Selection Test) – FEAST 2, Y PRUEBA ORAL DE INGLÉS

Esta fase consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

A. FEAST 2:

Esta prueba tiene como objetivo profundizar en la capacidad del candidato para realizar tareas múltiples más complejas, de forma simultánea, como ocurre en el desarrollo de las

funciones del controlador de tránsito aéreo. Esta prueba es eliminatoria y se calificará como “Apto” y “No Apto”.

Los candidatos declarados no aptos en esta prueba no realizarán la siguiente (evaluación oral de inglés); a estos efectos, la prueba FEAST 2 se realizará durante la jornada de mañana, y una vez concluida la misma se hará pública -en el mismo lugar de examen- la relación de candidatos que han resultado aptos, con indicación del lugar y hora de realización de la evaluación oral de inglés durante la tarde del mismo día, salvo causa de fuerza mayor.

B. Evaluación oral del idioma inglés:

Esta prueba consistirá en una entrevista destinada a medir la capacidad de expresión, fluidez y habilidades comunicativas en este idioma de los candidatos, garantizando que los mismos poseen -al menos- el nivel de referencia de inglés “C1” indicado en el Perfil de Selección.

Esta prueba será de carácter puntuable y para superar la misma los candidatos deberán alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación máxima posible.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, la Comisión de Valoración publicará, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Para superar esta fase, los candidatos deberán resultar aptos en la prueba A) y alcanzar la valoración exigida para la prueba B) de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior. Los resultados provisionales se publicarán, en la página web de ENAIRe, indicando la aptitud de los interesados en la prueba A) y las puntuaciones obtenidas por los candidatos que hayan superado la prueba B).

El plazo de presentación de alegaciones contra los resultados provisionales de la prueba oral de inglés publicados será de cinco (5) días naturales a contar desde las cero (00:00) horas peninsulares del día siguiente a la publicación. Las alegaciones podrán formalizarse, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992:

- Con carácter general, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: seleccioncontrol@enaire.es.
En estos casos se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora de la recepción en la citada dirección.
- De forma excepcional, en formato papel, mediante servicio de correo certificado o postal exprés, remitido a la siguiente dirección:
-

ENAIRe – Dirección de Gestión de Recursos Humanos
Apartado de Correos núm. 47101 – 28080 Madrid (ESPAÑA)
(refª: Selección Controladores)

En estos casos se tomará como fecha de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha de presentación en el servicio de origen.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se hará pública en la página web de ENAIRe, la relación definitiva de resultados de esta fase selectiva, junto con las fechas y lugares de celebración de las pruebas de la Fase 4.

Con el fin de agilizar el proceso de selección, podrán publicarse resultados parciales sobre la realización de esta fase y sus pruebas, respetando el plazo de alegaciones previsto y convocando a los interesados para la realización de la siguiente fase selectiva de tal forma que permita el desarrollo de las fases 3 y 4 de forma paralela.

FASE 4: EVALUACIÓN CLÍNICA DE PERSONALIDAD Y ENTREVISTA CONDUCTUAL

Esta fase consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

A. Evaluación clínica de la personalidad:

Esta prueba consistirá en una entrevista dirigida a determinar la idoneidad y adecuación psicológica de los candidatos, desde el punto de vista clínico, para el adecuado desempeño de la función de controlador de tránsito aéreo, a fin de descartar psicopatologías, conductas desadaptativas y funciones cognitivas anómalas.

Esta prueba se calificará como “Apto” y “No Apto”.

B. Entrevista conductual:

La entrevista conductual por competencias estará orientada a valorar el grado de adecuación del candidato al perfil definido, compuesto por competencias genéricas y estratégicas requeridas por ENAIRe, así como su interés y motivación.

Esta prueba será de carácter puntuable y para superar la misma los candidatos deberán alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación máxima posible.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, la Comisión de Valoración publicará, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Para superar esta fase, los candidatos deberán resultar aptos en la prueba A) y alcanzar la valoración exigida para la prueba B) de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior. Los resultados provisionales se publicarán, en la página web de ENAIRe, indicando la aptitud de los interesados en la prueba A) y las puntuaciones obtenidas por los candidatos que hayan superado la prueba B).

Concluida la Fase 4, se publicará, en la página web de ENAIRe, la relación provisional de resultados indicando la aptitud de los evaluados en esta prueba.

El plazo de presentación de alegaciones contra los resultados publicados será de cinco (5) días naturales a contar desde las cero (00:00) horas locales del día siguiente a la publicación. Las alegaciones podrán formalizarse, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992:

- Con carácter general, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: seleccioncontrol@enaire.es.

En estos casos se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora de la recepción en la citada dirección.

- De forma excepcional, en formato papel, mediante servicio de correo certificado o postal exprés, remitido a la siguiente dirección:

ENAIRe – Dirección de Gestión de Recursos Humanos
Apartado de Correos núm. 47101 – 28080 Madrid (ESPAÑA)
(refª: Selección Controladores)

En estos casos se tomará como fecha de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha de presentación en el servicio de origen.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se hará pública en la página web de ENAIRe, la relación definitiva de los resultados de esta fase selectiva.

10 RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO – CANDIDATOS SELECCIONADOS

Finalizada la Fase 4, se procederá a la publicación en la página web de ENAIRe de la relación de candidatos que hayan resultado seleccionados, sin que lo puedan ser en número superior al de las plazas convocadas, indicadas en la base 1 de esta convocatoria. El orden o ranking de los seleccionados se establecerá en función de la suma aritmética de las calificaciones obtenidas por los interesados en las pruebas puntuables (conocimientos, gramática de inglés, oral de inglés y entrevista conductual). En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la entrevista conductual;
- 2.- Mayor puntuación obtenida en la prueba oral de inglés;
- 3.- Mayor puntuación conjunta obtenida en las pruebas de la fase 1.A (conocimientos y gramática de inglés);

En caso de que el número de candidatos que hayan superado el proceso selectivo sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará desierto respecto a las plazas no cubiertas.

11 CONTRATACIÓN - MODALIDADES DE INCORPORACIÓN A ENAIRe

La incorporación a la Entidad de los candidatos seleccionados se llevará a cabo conforme a las siguientes modalidades, en función de si cumplen o no en el momento de la resolución del proceso, todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 4.2:

- 1) Candidatos que cumplan con todos los requisitos para su contratación en el momento de la resolución final del proceso selectivo:
 - a. Si están en posesión de una licencia de alumno controlador de tránsito aéreo, se les ofertará un contrato en prácticas, salvo que ello no fuera posible de conformidad con la regulación contenida en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, en cuyo caso se les ofertará un contrato de trabajo ordinario y fijo.
 - b. Si están en posesión de una licencia de controlador de tránsito aéreo, se les ofertará un contrato de trabajo ordinario y fijo.

Estos candidatos deberán presentar su licencia (documento original), con todas las habilitaciones y anotaciones exigidas, así como el resto de documentación necesaria para su contratación, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución final del proceso selectivo. La presentación se realizará personalmente en la Secretaría de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, en los Servicios Centrales de ENAIRe, ubicados en la Avenida de Aragón nº 402 – Edificio Lamela (28022 Madrid).

En el caso de que los interesados no pudieran comparecer personalmente, podrán presentar la documentación indicada por medio de representante que deberá comparecer en el citado lugar de presentación con el documento de designación de representación, debidamente firmado, según modelo que se incluye como Anexo III a esta convocatoria.

- 2) Candidatos que no cumplan con todos los requisitos para su contratación en el momento de la resolución final del proceso selectivo:

La Entidad, en el momento de la resolución del proceso selectivo, les ofertará la formalización de un contrato de trabajo una vez hayan acreditado los requisitos necesarios, y en las condiciones estipuladas en el apartado 1) que antecede, según proceda.

Los interesados deberán obtener los requisitos necesarios dentro del plazo máximo establecido de 18 meses (base 4.2, párrafo final). Estos candidatos deberán presentar su licencia (documento original), con todas las habilitaciones y anotaciones exigidas, así como el resto de documentación necesaria para su contratación, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición. La presentación se realizará personalmente en la Secretaría de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, en los Servicios Centrales de ENAIRe, ubicados en la Avenida de Aragón nº 402 – Edificio Lamela (28022 Madrid).

En el caso de que los interesados no pudieran comparecer personalmente, podrán presentar la documentación indicada por medio de representante que deberá comparecer en el citado lugar de presentación con el documento de designación de representación, debidamente firmado, según modelo que se incluye como Anexo III a esta convocatoria.

En el supuesto de que un candidato seleccionado no presente toda la documentación necesaria para su contratación, en la forma y plazos establecidos anteriormente, resultará excluido del proceso, sin generar derecho alguno a su favor.

Los procesos y plazos de incorporación a la Entidad Pública podrán verse alterados por cuantas medidas pueda adoptar la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del Anexo II del Reglamento de la Comisión Europea 1035/2011, de fecha 17 de octubre de 2011, en relación con lo establecido en el apartado 1. d) del artículo 9 del Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, tendentes a garantizar la prestación continuada y segura del servicio de control de tránsito aéreo en todas las dependencias de control del Estado, así como a la protección de los usuarios y de los intereses de la sociedad en los términos contemplados en el apartado 1. d) del artículo 8 de esta última norma.

En los supuestos en los que se hubiera suscrito un contrato de trabajo en prácticas, ENAIRe ofertará un contrato de trabajo ordinario y fijo una vez que el candidato haya superado el plan de formación de unidad específico de ENAIRe, y la AESA haya emitido su correspondiente licencia de controlador de tránsito aéreo.

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa que rige la extinción contractual durante el periodo de prueba, en todos los casos será causa de extinción automática del contrato suscrito la no superación del plan de formación de unidad específico de ENAIRe, en el tiempo establecido por la Entidad, así

como el trascurso, por cualquier causa, del tiempo máximo de duración del contrato de trabajo en prácticas -no imputable a ENAIRe-, lo que permitirá a ENAIRe ofertar la plaza al primer candidato que habiendo superado el proceso de selección, no hubiera resultado seleccionado.

Los candidatos seleccionados, con carácter previo a la suscripción del contrato de trabajo, deberán cumplir los requisitos específicos en materia de seguridad para la aviación civil y la seguridad operacional, y, en especial, los establecidos en el apartado *Adjunto H* de la Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Transportes (BOE 18/06/2015), por la que se publica la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, de conformidad con las previsiones del Reglamento CE 300/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y el Reglamento (UE) nº 185/2010, de la Comisión de 4 de marzo de 2010, en el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea, que regula la evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la aviación civil, e impone la obligación de superar una comprobación de antecedentes personales antes de que sea expedida una tarjeta de identificación que autorice el libre acceso a las zonas restringidas de seguridad de los Aeropuertos.

En el supuesto de que el candidato no supere la comprobación de antecedentes personales no se suscribirá el contrato.

12 ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

Los destinos en los que existan vacantes se darán a conocer junto con la publicación de la relación de candidatos seleccionados en este proceso, estableciéndose la forma y plazo en que los interesados deberán elegir sus preferencias y orden de prioridad.

La adjudicación de destinos se realizará atendiendo a las preferencias y prioridades comunicadas por los candidatos seleccionados, respetando en todo caso su orden o ranking obtenido en el proceso selectivo. Los destinos adjudicados se publicarán en la página web de ENAIRe.

13 CANDIDATOS EN LISTA DE RESERVA

Los candidatos que hayan superado el proceso de selección pero no hayan resultado seleccionados constituirán una Lista de Reserva; el orden o ranking de los seleccionados se establecerá en función de la suma aritmética de las calificaciones obtenidas por los interesados en las pruebas puntuables (conocimientos, gramática de inglés, oral de inglés y entrevista conductual). En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la entrevista conductual;
- 2.- Mayor puntuación obtenida en la prueba oral de Inglés;
- 3.- Mayor puntuación conjunta obtenida en las pruebas de la fase 1.A (conocimientos y gramática de inglés);

Con esta Lista de Reserva, y hasta el 31 de diciembre de 2018, se podrán ofertar contratos de trabajo, por el orden riguroso determinado en la misma, para cubrir las vacantes generadas por cualquier causa conforme a la presente convocatoria, así como aquellas que se produzcan con ocasión de la autorización de nuevas plazas de controlador de tránsito aéreo, sin perjuicio de las normas establecidas en el convenio colectivo de aplicación en materia de selección.

A estos efectos, la Entidad ofertará a los primeros candidatos disponibles de la Lista de Reserva (por su orden de ranking establecido) las plazas disponibles en cada momento, para la formalización de un contrato de trabajo, en las condiciones de contratación y sus modalidades establecidas en la base 11 anterior, según proceda, una vez que hayan acreditado los requisitos necesarios.

En concordancia con lo indicado en la base 4.2, párrafo final, los candidatos de esta Lista de Reserva que no tengan alguno de los requisitos necesarios para su contratación -en el momento en el que se le oferte un contrato de trabajo- tendrán un plazo máximo de 18 meses para la obtención de los mismos, contados a partir de la fecha de dicha oferta, siendo a su cargo todos los gastos derivados de su formación, evaluación y expedición de documentos ante los centros y/o autoridades aeronáuticas debidamente autorizados para tales fines.

En estos casos, se aplicarán las bases 11 y 12 anteriores, en su integridad y con los mismos criterios, respecto a la forma y plazo de presentación de las licencias, así como del resto de documentación necesaria para su contratación, y de adjudicación de destinos (en el supuesto de que existieran varios en una misma oferta), teniendo como referente para el cumplimiento de los requisitos de contratación la fecha en que se produzca la oferta del contrato de trabajo.

En el supuesto de que un candidato incluido en la Lista de Reserva rechace un ofrecimiento de plaza para formalizar un contrato de trabajo, o bien habiendo aceptado un ofrecimiento no presente toda la documentación necesaria para su contratación, en la forma y plazos establecidos anteriormente, resultará excluido de esta Lista de Reserva a todos los efectos, sin que se genere derecho alguno a su favor.

14 ASPECTOS FINALES

ENAIRe se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra aportada y/o manifestada por el candidato seleccionado, con carácter previo a la formalización del contrato. Cualquier anomalía o irregularidad no constitutiva de evidente error de hecho o transcripción, así como cualquier falsedad, supondrá la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo, así como de la relación de candidatos seleccionados, sin que se genere ningún derecho a su favor.

Durante el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración podrá realizar cualquier comunicación a los candidatos por escrito o telefónicamente, en base a los datos de contacto indicados en la solicitud; a estos efectos, los interesados se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando -con suficiente antelación- cualquier variación de los mismos a la siguiente dirección de correo electrónico: seleccioncontrol@enaire.es.

De igual forma y a efectos de posibles comunicaciones posteriores al proceso selectivo, los candidatos incluidos en la Lista de Reserva, y durante su vigencia, se comprometen a mantener actualizados sus datos de contacto, debiendo comunicar a la Entidad cualquier variación de los mismos, mediante la traslación de los nuevos datos que correspondan a la misma dirección de correo electrónico, indicada en el párrafo anterior.

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, ENAIRe requerirá la aportación de todos los documentos que se consideren exigibles y que no hayan sido aportados a lo largo del proceso de selección.

ENAIRe garantiza la confidencialidad de todos los datos que recabe de los candidatos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (LOPD). Los candidatos autorizan expresamente a la Entidad Pública a que las resoluciones y/o listados publicados durante el proceso selectivo incluyan, cuando fuera necesario, su DNI (o documento de identificación), nombre y apellidos.

El acceso a los datos por cuenta de terceros, necesario por la ejecución y desarrollo del proceso de selección, se realizará con sujeción estricta a lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD.

La participación de los candidatos en el presente proceso selectivo supone la aceptación por estos de las bases que anteceden que constituyen la ley del mismo.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor.

Madrid, 3 de mayo de 2016

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE RRHH DE ENAIRE

Fdo.: Lourdes Y. Mesado Martínez

() Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.*